



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO IVEY 04/2026

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO BIENESTAR
EN TU VIVIENDA 3**

Acuerdo IVEY 04/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda

La Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 71 y 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán, 8, fracción IX, de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, párrafo noveno, que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Ley General de Desarrollo Social define, en su artículo 5, fracción VI, que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad son aquellos constituidos por núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Que la Ley en comento establece, en sus artículos 8 y 9, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Que, de igual manera, la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 3, que todos los habitantes del Estado tienen el derecho humano de disfrutar de una vivienda adecuada, asequible, con acceso a infraestructura, materiales, instalaciones, equipamiento y servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales, y protección ante los diversos factores climáticos y peligros estructurales, así como a que se les brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y se les permita el disfrute de la intimidad e integración social y urbana.

Que la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 4, fracción VII y IX que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán tiene como parte de sus objetivos y tareas el promover, coordinar e impulsar los programas federales, estatales y municipales de construcción, adquisición y mejoramiento de vivienda; así como instrumentar y ejecutar programas de vivienda y desarrollos inmobiliarios para personas de escasos recursos económicos, ya sea que se trate de lotes individuales de terrenos, de construcciones de las denominadas "pie de casa", o de mejoramiento de vivienda en general.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece la vertiente de 2.4 “Vivienda económica y decente”, cuyo objetivo estratégico es 2.4.3 “Mejorar el acceso a la calidad de los espacios y materiales de la vivienda para la población en condiciones de vulnerabilidad”, cuenta con el objetivo específico, el cual es 2.4.3.1 “Fortalecer las acciones que mejoran la calidad y los espacios de la vivienda”, y entre sus líneas de acción se encuentra 2.4.3.1.2 “Implementar acciones para dotar de piso firme y materiales no endeble en las viviendas ubicadas en zonas de atención prioritaria para familias que se encuentren en condiciones de alto grado de rezago social”.

Que el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Vivienda”, perteneciente al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, contempla como Objetivo la Prioridad de Desarrollo 3 “Calidad de espacios y materiales de vivienda”, implementando la Política Pública 3. “Mejoramiento Integral de la Habitabilidad en Viviendas Vulnerables” para lograr cumplir con el objetivo antes del año 2030.

Que, los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el Programa Presupuestario 631. Acceso a una Vivienda Asequible, Servicios Básicos y Calidad de los Espacios, que tiene como propósito que “Las personas de Yucatán prioritariamente las que se encuentran en condición de vulnerabilidad por carencias sociales de servicios básicos y calidad en los espacios, reciben apoyo en materia de vivienda.” y del cual forma parte como uno de sus componentes el programa Bienestar en tu Vivienda.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la Ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IVEY 04/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 13 de abril de 2026.

(RÚBRICA)

Mtro. Felipe Cervera Hernández
Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda forma parte del programa presupuestario 631. Acceso a una Vivienda Asequible, Servicios Básicos y Calidad de los Espacios, que tiene por objetivo contribuir a que “Las personas de Yucatán prioritariamente las que se encuentran en condición de vulnerabilidad por carencias sociales de servicios básicos y calidad en los espacios, reciben apoyo en materia de vivienda.”

El Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda, contribuirá a lo anterior, a través del otorgamiento de apoyos económicos para el mejoramiento de vivienda.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Comité: el Comité técnico del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda.

II. Dirección de Vivienda: la Dirección de Vivienda del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

III. Dirección Técnica: la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

IV. Instituto: el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

V. Mejoramiento de vivienda: el conjunto de acciones, obras o intervenciones destinadas a preservar, rehabilitar, ampliar o adecuar una vivienda existente con el fin de mejorar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad o eficiencia energética. Esto puede incluir trabajos como reparaciones estructurales, instalación o mejora de servicios básicos (agua, electricidad y drenaje), ampliaciones o adecuaciones para personas con discapacidad, entre otros.

VI. Padrón de personas beneficiarias: la relación oficial de las personas que hayan recibido un apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda.

VII. Persona beneficiaria: la persona que recibe el o los apoyos del programa.

VIII. Población socioeconómicamente vulnerable: La condición estructural en la que se encuentran personas o familias que, como resultado de la concurrencia de factores económicos y sociales, enfrentan limitaciones persistentes que afectan su bienestar, sus condiciones de vida y su acceso a una vivienda adecuada. Dichos factores sociales pueden estar asociados, entre otros, a la pertenencia a pueblos o comunidades indígenas; a hogares encabezados por mujeres jefas de familia; a la presencia de personas adultas mayores, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas degenerativas; así como a personas responsables del cuidado de algún familiar con discapacidad u otra condición que limite su autonomía. Estas circunstancias las colocan en desventaja para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar de manera autónoma dichas condiciones, haciendo necesaria la intervención del Estado.

IX. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda.

X. Situación de vulnerabilidad socioeconómica: la condición en la que se encuentran personas o familias que enfrentan limitaciones económicas y sociales que afectan su bienestar y sus condiciones de vida, tales como ingresos insuficientes o inestables, carencias en la vivienda o dificultades para satisfacer necesidades básicas, derivadas de contextos económicos y sociales adversos, aun cuando dicha situación pueda ser temporal o no represente una condición estructural permanente, y sin que necesariamente se ubiquen formalmente en una condición de pobreza.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por el Instituto, y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	631. Acceso a una Vivienda Asequible, Servicios Básicos y Calidad de los Espacios	Bienestar en tu Vivienda	Apoyo para la vivienda entregado	Apoyo económico para mejoramiento de vivienda

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyo para la vivienda entregado	Apoyo económico para mejoramiento de vivienda	Población socioeconómicamente vulnerable o se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica con carencia por acceso a los servicios básicos y espacios de calidad en las viviendas.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección única Apoyo Económico para mejoramiento de vivienda

Artículo 8. Descripción

Consiste en la entrega de apoyos económicos a personas que forman parte de la población socioeconómicamente vulnerable o que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que habiten en una vivienda que se encuentre en necesidad de realizar reparaciones o mejoramientos.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad, con capacidad jurídica para obligarse.
- II. Ser de nacionalidad mexicana.
- III. Residir en el estado de Yucatán de manera consecutiva por lo menos seis meses antes de solicitar ingresar al programa, acreditado conforme a lo señalado en el artículo 10 de las presentes reglas.
- IV. Formar parte de la población socioeconómicamente vulnerable o encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.
- V. Habitar en una vivienda propia o tener la posesión de una vivienda que se encuentre en necesidad de realizar reparaciones o mejoramientos.

VI. No ser persona beneficiaria de otro programa vigente ejecutado por el instituto con recursos estatales.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, emitidas por la autoridad competente; el pasaporte mexicano; la cartilla militar; la tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o la CURP biométrica.

II. Documento expedido por autoridad competente que acredite la propiedad o la posesión sobre la vivienda objeto de la solicitud de apoyo. Para tal efecto, se podrá entregar cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Escritura pública o título de propiedad.
- b) Escritura expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- c) Certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- d) Sentencia ejecutoriada de adjudicación legítima o testamentaria con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- e) Convenio de asignación en comodato, expedido por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- f) Certificado parcelario.
- g) Constancia de inscripción en el Registro Agrario Nacional.
- h) Sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario y del auto que la declare ejecutoriada.
- i) Constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- j) Constancia de posesión emitida por la autoridad municipal competente.

III. Constancia médica respectiva o credencial para personas con discapacidad emitida por la autoridad competente en su caso, para acreditar que alguna de las personas que habitan la vivienda, tenga alguna discapacidad.

IV. Solicitud debidamente completada por la persona solicitante cuyo formato de apoyo económico para mejoramiento de vivienda, se encuentra contenido en el anexo 1 de estas Reglas de operación, debidamente llenada y

firmada, bajo protesta de decir verdad, por la persona solicitante. Misma que será proporcionada por la Dirección de Vivienda.

La persona interesada deberá entregar copias de los documentos previstos en este artículo, con excepción de la solicitud de apoyo, que se entregará en original.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

I. Que la vivienda que habite la persona solicitante presente mayor grado de carencias sociales, rezago habitacional o condiciones asociadas a la vulnerabilidad socioeconómica.

II. Habitar en un municipio del estado considerado de atención prioritaria, con base en la información que emita la autoridad competente.

III. Que la vivienda que habite la persona solicitante haya sido afectada por un desastre natural al grado de poner en riesgo a sus habitantes.

IV. Que la persona solicitante se considere parte de la población indígena.

V. Que en la vivienda a la que será destinado el apoyo resida una persona con discapacidad, acreditándolo mediante constancia expedida por la autoridad competente respecto al artículo 10, fracción IV.

VI. Que la persona solicitante se encuentre en algunas de las siguientes condiciones: sean jefas de hogares uniparentales o que tengan bajo su responsabilidad niños o adultos mayores.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa consiste en la entrega de un apoyo económico mediante dos cheques nominativos, siendo el primero de hasta el 80% del monto total aprobado y el segundo corresponderá al monto restante. El primer cheque se otorgará para la compra inicial de materiales y/o pago de mano de obra. El segundo cheque, cuya entrega estará condicionada a la comprobación del uso del primer recurso, se destinará a la adquisición de los materiales restantes y/o al pago de la mano de obra, a fin de que la persona beneficiaria ejecute los mejoramientos de vivienda en el domicilio donde habita.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima a que podrán acceder las personas beneficiarias será de hasta \$350,000.00 (Son: trescientos cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional), el importe a otorgar dependerá de la situación en la que se encuentra la vivienda.

Por regla general, se otorgará un solo apoyo por persona beneficiaria durante el presente programa vigente hasta el 30 de septiembre del 2030. No obstante, el Comité podrá autorizar que una persona beneficiaria reciba más de un apoyo siempre y cuando haya transcurrido por lo menos un año desde la entrega del último apoyo entregado. En estos casos, la suma de los apoyos otorgados no deberá exceder el monto máximo establecido en este artículo.

Artículo 14. Padrón permanente de beneficiarios

Este programa no cuenta con convocatoria ya que, en términos del artículo 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, será de aplicación continua, y contará con un padrón permanente de beneficiarios.

Lo anterior, debido a que las solicitudes para acceder al programa pueden ser realizadas en cualquier momento, dentro de la vigencia de este.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La persona solicitante o interesada en acceder al programa deberá acudir a las oficinas del Instituto o, en su caso, remitir la documentación al correo electrónico institucional habilitado para tal efecto: apoyos.vivienda@yucatan.gob.mx, y entregar la documentación conforme a lo establecido en el artículo 10 de las presentes reglas de operación. Asimismo, deberá exponer su situación y llenar el formato de solicitud contenido en el Anexo 1 de estas reglas de operación, el cual deberá ser firmado por la persona solicitante; en caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, el formato deberá remitirse debidamente firmado en versión digital.

Para ambos casos (recepción presencial o digital), si la persona solicitante no sabe o no puede firmar, imprimirá su huella digital en el formato de solicitud en presencia de dos testigos, quienes deberán identificarse plenamente. La acreditación e identificación de los testigos se verificará al momento de la integración física del expediente unitario.

II. El Instituto, a través de la Dirección de Vivienda, recibirá y verificará en un plazo máximo de cinco días hábiles que la persona solicitante haya entregado la documentación completa, conforme a lo señalado en el artículo 10 de estas reglas de operación.

Tratándose de documentación remitida por medios electrónicos, se tomará como fecha de recepción aquella en que se acuse de recibido el correo electrónico correspondiente. En caso de que la documentación esté incompleta, independientemente de si la recepción fue presencial o digital, se prevendrá a la persona solicitante para que la subsane dentro del plazo máximo de siete días hábiles, pudiendo hacerlo de manera presencial o por medios electrónicos. En tanto no se exhiba la documentación completa, no continuará el trámite respectivo.

III. La Dirección de Vivienda, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a lo establecido por la fracción anterior, integrará los expedientes de las personas solicitantes que, en virtud de haber cumplido con los requisitos y la documentación correspondiente, deban ser consideradas como posibles beneficiarias del programa, independientemente del medio por el cual hayan presentado su solicitud.

IV. La Dirección de Vivienda en conjunto con la Dirección Técnica, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a lo señalado en la fracción anterior, realizarán una visita al domicilio de las personas solicitantes con el propósito de verificar la información contenida en sus solicitudes, conforme al anexo 2 y realizar un presupuesto respecto del apoyo solicitado. Asimismo, llevará a cabo el estudio socioeconómico correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el anexo 3.

V. Con base en la documentación e información presentada por la persona solicitante y el presupuesto realizado por la Dirección Técnica, la Dirección de Vivienda evaluará, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de lo establecido por la fracción anterior, el monto o cantidad del apoyo económico a otorgar y remitirá al Comité el listado de personas solicitantes, así como el monto o cantidad sugerido para que este, en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a haber recibido el listado, determine su aprobación o no.

VI. El Comité remitirá a la Dirección de Vivienda el listado de las personas solicitantes aprobadas o no aprobadas, en un plazo máximo de diez días hábiles.

VII. El Instituto, a través de la Dirección de Vivienda, informará a la persona solicitante sobre la aprobación o no de su solicitud en los siguientes términos:

a) En caso de que haya sido aprobada, se notificará a la persona beneficiaria, por el medio que sea adecuado y conveniente, la fecha, la hora y el lugar de la entrega del apoyo económico.

b) En caso de no ser aprobada su solicitud, se notificará las razones a la persona solicitante, por el medio que sea adecuado y conveniente.

Para comunicar la resolución, la Dirección de Vivienda contará con un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiese recibido el listado que se menciona en la fracción VI.

VIII. El Instituto entregará a la persona beneficiaria dos cheques nominativos correspondientes al apoyo económico autorizado; el primero podrá cubrir hasta el 80% del monto total aprobado y el segundo corresponderá al monto restante. La persona beneficiaria deberá presentarse en el lugar, fecha y hora que determine la Dirección de Vivienda para la firma del recibo de entrega del apoyo económico para mejoramiento de vivienda, conforme al formato contenido en el anexo 4.

El primer cheque será entregado en el acto de firma y deberá destinarse exclusivamente a la adquisición inicial de materiales y/o pago de mano de obra inicial, para lo cual la persona beneficiaria contará con un plazo máximo de siete

días hábiles. En caso de que la persona beneficiaria no se presente a la firma y no comunique al Instituto, dentro de los treinta días naturales siguientes, una causa que justifique su inasistencia, el apoyo para mejoramiento de vivienda autorizado será cancelado.

IX. El Instituto llevará a cabo la verificación de la adquisición del material y/o pago de mano de obra según sea el caso, destinado al mejoramiento de la vivienda, mediante los medios de comprobación que considere pertinentes, mismos que podrán variar en función de las características de cada caso. En caso de que la persona beneficiaria no adquiera el material y/o pago de mano de obra, según sea el caso, dentro de los siete días hábiles establecidos en el numeral anterior, se le otorgará una prórroga de siete días hábiles adicionales para realizar la compra. Si, transcurrido dicho plazo, no se realiza la adquisición correspondiente, el apoyo económico será cancelado y la persona beneficiaria deberá reintegrar el importe del primer cheque entregado.

X. La entrega del segundo cheque estará condicionada a la comprobación del uso adecuado del primer recurso. Para tal efecto, la persona beneficiaria deberá presentarse en el lugar, fecha y hora que determine la Dirección de Vivienda para la firma del recibo de entrega del apoyo económico para mejoramiento de vivienda, conforme al formato establecido en el anexo 4. Este segundo cheque se destinará a la adquisición de los materiales restantes y/o al pago de la mano de obra necesaria. La persona beneficiaria contará con un plazo de hasta sesenta días hábiles para la realización del mejoramiento de vivienda correspondiente. Concluido lo anterior, el Instituto efectuará una inspección final, de conformidad con el anexo 5, a fin de verificar que el mejoramiento de la vivienda haya sido ejecutado en apego a los objetivos del apoyo.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, recibirán por parte del Instituto lo siguiente:

I. La información de manera clara, oportuna y gratuita que soliciten con respecto al programa, así como para conocer el estado de las solicitudes de apoyo que presenten, su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen tal determinación.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de su información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes en caso de presumir probables conductas irregulares en el funcionamiento del programa.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar, de manera veraz y oportuna, la información personal que se les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa y para integrarse al padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

II. Participar de manera corresponsable en el programa.

III. Cumplir con los términos autorizados por el Instituto para el uso de los apoyos entregados, de conformidad con las reglas de operación del programa.

IV. Permitir las verificaciones e inspecciones que se les deba realizar para, en su caso, recibir los apoyos del programa y permitir las visitas de inspección a la obra que garantice la aplicación correcta del apoyo recibido.

Artículo 18. Sanciones a los beneficiarios

En caso de que el instituto o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia Ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora.

El Instituto será el encargado de la ejecución del programa.

El Instituto, en su carácter de instancia ejecutora, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir y promover el programa, y sus reglas de operación.

- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder al apoyo del programa.
- IV. Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación que presenten las personas interesadas en acceder al apoyo del programa.
- V. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder al programa.
- VI. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir los apoyos del programa de conformidad con lo establecido en estas reglas.
- VII. Entregar los apoyos del programa conforme a sus reglas de operación.
- VIII. Efectuar las visitas que considere necesarias para comprobar el adecuado desarrollo del programa.
- IX. Suspender el otorgamiento del apoyo autorizado, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de estas reglas.
- X. Publicar en su sitio web, el padrón de personas beneficiarias del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales, administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- XII. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para arrendar y adquirir los bienes y/o servicios que permitan la operación y desarrollo del programa en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- XIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

Sección segunda Del Comité Técnico

Artículo 20. Objeto

El Comité tiene por objeto determinar la viabilidad de otorgar los apoyos a las personas que lo soliciten de conformidad con lo establecido en estas reglas de operación.

Artículo 21. Integración

El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección General del Instituto que ocupará la presidencia.
- II. La persona titular de la Dirección de Vivienda, quien ocupará la Secretaría Técnica.

III. La persona titular de la Dirección de Planeación Territorial, quien fungirá como vocal.

IV. La persona titular de la Dirección Administrativa, quien fungirá como vocal.

V. La persona titular de la Dirección Técnica, quien fungirá como vocal.

VI. La persona titular de la Dirección de Gestión Estratégica, quien fungirá como vocal.

VII. La persona titular de la Dirección Jurídica y de Regularización de Suelo, quien fungirá como vocal.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. Las personas integrantes del Comité deberán designar por escrito a las personas que los sustituirán en caso de ausencia, los cuales deberán tener, al menos, el rango inmediato inferior de la persona titular y contarán con las facultades y obligaciones que dispone para aquellas estas reglas de operación.

Las personas integrantes del Comité podrán brindar una opinión técnica para casos no previstos.

Los cargos de las personas integrantes del Comité son de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 22. Atribuciones del Comité

El Comité, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer ajustes o mejoras al programa o a sus reglas de operación.

II. Solicitar a la Dirección de Vivienda, informes sobre la operación y resultados del programa.

III. Aprobar o en su caso, emitir el calendario de sesiones y la normativa necesaria para el cumplimiento de su objeto.

IV. Aprobar el modo de comprobación de entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

V. Analizar y verificar la viabilidad y, en su caso, aprobar los apoyos solicitados.

VI. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la administración y ejecución del programa.

VII. Elaborar, aprobar y modificar, en su caso, el Reglamento Interno de este Comité.

VIII. Resolver las controversias que surjan durante la aplicación del programa en caso de que no estén contempladas en estas reglas de operación.

IX. Y las demás que este Comité determine.

Artículo 23. Invitados

La persona que ocupe la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del Comité a las personas que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para resolver el orden del día. Las personas invitadas participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 24. Sesiones

El Comité sesionará bajo la modalidad presencial, en línea o semipresencial, de manera ordinaria por lo menos una vez al mes durante la vigencia del programa, siempre y cuando existan solicitudes, y de manera extraordinaria las veces que se requiera, cuando la persona que ocupe la presidencia lo estime pertinente o lo soliciten por escrito a la presidencia la mayoría de las personas integrantes, misma que tendrá un día hábil para convocar. Lo anterior no será aplicable cuando no existan asuntos a tratar, situación que deberá ser comunicada formalmente a las personas integrantes del Comité por la persona titular de la presidencia, a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 25. Convocatorias

La persona que presida el Comité convocará por escrito o vía correo institucional, a través de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, cada una de las personas integrantes del mismo, con una anticipación de, por lo menos tres días hábiles a la fecha en la que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias a las sesiones deberán de señalar por lo menos, el carácter y número de la sesión, la modalidad, el día, la hora y lugar de su celebración.

Los números de las sesiones serán correlativos al tipo de sesión a celebrar, ya sea ordinaria o extraordinaria, durante cada año.

Adicionalmente llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente en caso de haberla.

Artículo 26. Cuórum

Las sesiones del Comité serán válidas siempre y cuando se cuente con la asistencia de la mayoría de los integrantes. Cuando por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse, la persona que ocupe la presidencia, a través de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor a veinticuatro horas para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan.

Artículo 27. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos del Comité se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 28. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por todas las personas integrantes que hubiesen asistido a la sesión y deberán señalar, por lo menos, la modalidad, la fecha, hora y lugar de su celebración, los acuerdos establecidos y los demás temas abordados.

A dichas actas, deberá adjuntarse la lista de asistencia firmada por todas las personas integrantes que asistieron, así como los documentos utilizados durante la sesión. En caso de negarse a firmar se hará constar en el acta.

Artículo 29. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité y moderar los debates.
- II. Determinar la modalidad en que deban celebrarse las sesiones del Comité y, en su caso, el sistema, plataforma o medio tecnológico a utilizar.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través de la persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité.
- V. Someter a consideración y aprobación del Comité el orden del día y las actas de sus sesiones.
- VI. Requerir a las personas integrantes del Comité cualquier información que se necesite para el desarrollo de sus sesiones.
- VII. Presentar las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de las personas integrantes del Comité.
- VIII. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- IX. Emitir voto de calidad en caso de empate en votaciones.
- X. Las demás que le confieran estas reglas de operación, el reglamento interno y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa el cargo de Secretario Técnico

La persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia del Comité en el desarrollo de sus sesiones.

II. Convocar a las sesiones del Comité, previa instrucción del Presidente.

III. Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité.

IV. Verificar la existencia del cuórum legal.

V. Llevar el registro de las votaciones de las personas integrantes del Comité.

VI. Ejecutar los acuerdos del Comité que lo señalen como responsable y las instrucciones de la persona que ocupe la presidencia.

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.

VIII. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones del Comité.

IX. Recibir los asuntos a tratar y someterlos a la consideración del Comité.

X. Certificar las actas o documentos que emanen de las sesiones del Comité.

XI. Recabar las firmas de las actas de las sesiones del Comité.

XII. Las demás que le confieran estas reglas de operación, el reglamento interno y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 31. Facultades y obligaciones de las personas integrantes del Comité

Las personas integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz y voto.

II. Participar en las sesiones del Comité.

III. Someter a consideración del Comité los asuntos que deban tratarse en sus sesiones.

IV. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del Comité y del programa.

V. Brindar la información y el apoyo que requiera el Comité.

VI. Suscribir las actas de las sesiones del Comité.

VII. Las demás que le confieran estas reglas de operación, el reglamento interno y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 32. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
631. "Acceso a una Vivienda Asequible, Servicios Básicos y Calidad de los Espacios"	Apoyo económico para mejoramiento de vivienda	Apoyo para la vivienda entregado	Porcentaje de apoyos para vivienda entregados	$A=(B/C)*100$ A= Porcentaje de apoyos para vivienda entregados B= Total de apoyos para la vivienda entregados C= Total de apoyos para la vivienda requeridos

Artículo 33. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 34. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación, en su caso, así como el padrón de personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 35. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es gratuito,

de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 36. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 37. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno del Instituto o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el Instituto se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al propio Instituto o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 38. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexos

Anexo 1. Formato de Solicitud de Apoyo para Mejoramiento de Vivienda.



PROGRAMA BIENESTAR EN TU VIVIENDA
SOLICITUD DE APOYO PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA

Datos generales de la persona solicitante

Día

Del mes de

Del año

Localidad

Municipio

Nombre(s)

Apellido paterno

Apellido materno

Fecha de nacimiento

Edad

CURP

Sexo

Estado civil

Teléfono

Dirección

Colonia

Referencias del domicilio

¿Habla alguna lengua indígena?

¿Se considera parte de la comunidad indígena?

¿La persona solicitante es jefe(a) de familia?

¿Tiene hijos(as)?

¿Cuántos?

¿Cuántos miembros de la familia dependen de la persona solicitante?

¿Qué edad tienen los dependientes económicos?

¿Cuál es el parentesco de los dependientes económicos?

¿Alguno tiene una discapacidad?

Tipo de discapacidad

¿Cuenta con empleo?

Ocupación

Ingreso mensual

En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted se preocupó de que la comida se acabara?

En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez se quedaron sin comida?

Datos del apoyo solicitado

Uso del apoyo

Cantidad solicitada \$

Descripción del apoyo

Mediante la suscripción de este documento, manifiesto mi interés en participar en el programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda y acuerdo sujetarme a sus reglas de operación. Asimismo, otorgo mi consentimiento para que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán realice las acciones de comprobación que resulten necesarias para mi participación en el programa y verificar su adecuado funcionamiento.

Nombre, firma o huella digital de la persona solicitante
Bajo protesta de que los datos proporcionados son verdaderos

*Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda, puede acudir a la siguiente dirección: Calle 56 no. 419 x 47 y 49, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o llamar al siguiente teléfono: (999) 930 3070.
El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos y con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas; ubicar la vivienda del solicitante del apoyo a otorgar; admisión de los licitados de las personas susceptibles a recibir el apoyo; recepción de los expedientes de beneficiarios para los trámites que correspondan para el otorgamiento de un apoyo; confirmar y verificar la identidad y autenticidad de la información que se proporciona del solicitante, contar con un registro que permita dar seguimiento a las necesidades del solicitante, asegurar que las acciones estén correctamente ubicadas y geo-referenciadas; y tomar fotografías en las visitas técnicas de verificación de las fachadas, de los beneficiarios, del lugar donde se realizará el apoyo y de la obra terminada.
Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento o comunicándolo al correo electrónico solicitudes@yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet: <http://www.inmuyucatan.gob.mx/>

Anexo 2. Formato de Cédula de Visita de Verificación



Cédula de visita de verificación

Nombre:		Fecha:	
CURP:		Teléfono:	
Municipio:		Localidad:	
Dirección:			
Descripción del apoyo solicitado:			
DATOS DE LA VIVIENDA			
Tipo de vivienda:	☐ Propia	☐ Prestada	☐ Rentada
	☐ Hipotecada	☐ De algún familiar	Otro: _____
Cuenta con:	☐ Sala	☐ Comedor	☐ Cocina
	☐ Cuarto	☐ Baño	Otro: _____
Tipo de material			
Paredes:	☐ Block	☐ Lámina de cartón/Zinc/Asbesto	Otro: _____
Piso:	☐ Concreto	☐ Tierra	Otro: _____
Techos:	☐ Block	☐ Lámina de cartón/Zinc/Asbesto	Otro: _____
Cuenta con servicios:	☐ Electricidad	☐ Agua	
Croquis		Croquis de localización	
		Autorizó	
Nombre y firma del entrevistado:			
Parentesco:			

Nombre y firma del representante del Instituto

Nombre y firma del solicitante

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las acciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda, puede acudir a la siguiente dirección: Calle 56 no. 429 y 43 y 49, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o llamar al siguiente teléfono: (999) 930 3070.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos y con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas; ubicar la vivienda del solicitante del apoyo a otorgar; admisión de los listados de las personas susceptibles a recibir el apoyo; recepción de los expedientes de beneficiarios para los trámites que correspondan para el otorgamiento de un apoyo; confirmar y verificar la identidad y autenticidad de la información que se proporciona del solicitante; contar con un registro que permita dar seguimiento a las necesidades del solicitante; asegurar que las acciones estén correctamente ubicadas y geo-referenciadas y tomar fotografías en las visitas técnicas de verificación de las fachadas, de los beneficiarios, del lugar donde se realizará el apoyo y de la obra terminada.

Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento o comunicándolo al correo electrónico info@institutoyucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet: <http://www.institutoyucatan.gob.mx/>.

F-PR-RVV-01 R00

Página 1 de 1

Anexo 3. Formato de Estudio de Información Socioeconómica.

PROGRAMA BIENESTAR EN TU VIVIENDA
ESTUDIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA[illegible]

18. ¿CUÁL ES EL TRABAJO PRINCIPAL DE LA PERSONA SOLICITANTE? (SELECCIONE UNA OPCIÓN)			
1 TRABAJO SUBORDINADO Y REMUNERADO (ASALARIADO)	4 PATRON O EMPLEADOR	7 DESEMPLEADO	
2 TRABAJO INDEPENDIENTE	5 JORNALERO/PEÓN	8 AMA DE CASA	
3 TRABAJO SIN PAGO (FAMILIAR NO REMUNERADO)	6 TRABAJADOR POR HONORARIOS	9 OTRO	
19. ¿EN EL HOGAR HAY ALGUNA PERSONA BENEFICIARIA DE PROGRAMAS SOCIALES? 1 SÍ 2 NO ☐ INDIQUE CUÁL:			
20. ¿ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE LA PERSONA SOLICITANTE TIENE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD? 1 SÍ 2 NO ☐ ¿CUÁL?			
1 ISSSTE	3 PEMEX, DEFENSA O MARINA	5 SECRETARÍA DE SALUD	7 OTRO:
2 IMSS	4 CLÍNICA U HOSPITAL PRIVADO	6 IMSS BIENESTAR	
21. ¿ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD? 1 SÍ 2 NO ☐ ESPECIFICAR QUE TIPO			
1 MOTRIZ 2 VISUAL 3 AUDITIVA 4 INTELCTUAL 5 PSICOSOCIAL/MENTAL 6 LENGUAJE/COMUNICACION 7 MULTIPLE 8 OTRA			
EN CASO DE NO SER LA PERSONA SOLICITANTE, ESPECIFIQUE EL PARENTESCO			
1 ESPOSO(A) CONCUBINO(A)	4 ABUELO(A)	7 YERNO O NUERA	10 PRIMO(A)
2 HIJO(A)	5 HERMANO(A)	8 NIETO(A) O BISNIETO(A)	11 SUEGRO(A)
3 PADRE O MADRE	6 CUÑADO(A)	9 SOBRINO(A)	12 TIO(A)
			13 HIJO(A) ADOPTIVO(A) O HIJASTRO(A)
			14 PADRASTO O MADRASTA
			15 OTRO PARENTESCO
V. CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA ACTUAL			
22. ¿DE QUÉ TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO DE LA VIVIENDA?			
1 TIERRA 2 CEMENTO FIRME 3 MOSAICO/LOSETA 4 MADERA/DUELA 5 OTRO MATERIAL			
23. ¿DE QUÉ TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO?			
1 MATERIAL DE DESECHO 3 LAMINA DE ASBESTO O METALICA 5 MADERA 7 LOSA DE CONCRETO, VIGA Y BOVEDILLA			
2 LÁMINA DE CARTÓN 4 HUANO/PALMA 6 TEJA 8 OTRO MATERIAL			
24. ¿DE QUÉ TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DE LAS PAREDES O MUROS EXTERIORES DE LA VIVIENDA?			
1 LAMINA DE CARTON 3 LAMINA DE ASBESTO O METALICA 5 MADERA 7 TABIQUE, LADRILLO, BLOCK, PIEDRA, CANTERA, CEMENTO O CONCRETO			
2 MATERIAL DE DESECHO 4 HUANO/PALMA, CARRIZO O BAMBU 6 EMBARRO O BAJAREQUE 8 OTRO MATERIAL			
25. SIN CONTAR EL BAÑO, LA COCINA Y LOS PASILLOS, ¿CUANTOS CUARTOS TIENE EN TOTAL LA VIVIENDA?			
26. ¿CON CUALES SERVICIOS BÁSICOS CUENTA LA VIVIENDA? INDIQUE CUALES: 1 SÍ 2 NO ☐			
AGUA POTABLE	DRENAJE	ENERGÍA ELÉCTRICA	COMBUSTIBLE PARA COCINAR
☐ RED PÚBLICA DENTRO DE LA VIVIENDA	☐ RED PÚBLICA	☐ CONEXIÓN REGULAR	☐ GAS LP
☐ RED PÚBLICA FUERA DE LA VIVIENDA	☐ FOSA SEPTICA	☐ CONEXION IRREGULAR	☐ ELECTRICIDAD
☐ POZO/PIPA	☐ LETRINA/SOLAR		☐ LEÑA O CARBÓN CON CHIMENEA
			☐ LEÑA O CARBON SIN CHIMENEA
27. LA VIVIENDA ¿CUENTA CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES?			
DAÑOS ESTRUCTURALES	HUMEDAD Y FILTRACIONES	RIESGOS EXTREMOS	
☐ GRIETAS LEVES	☐ MODERADA	☐ ZONA INUNDABLE	☐ CERCA DE CUERPOS DE AGUA
☐ GRIETAS ESTRUCTURALES	☐ SEVERA	☐ ZONA DE HURACANES	☐ MATERIALES INFLAMABLES
28. VIVIENDA AFECTADA POR ALGÚN DESASTRE NATURAL ☐ ¿CUÁL?			
29. ¿QUÉ MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZA LA PERSONA SOLICITANTE, EL JEFE(A) DEL HOGAR, SU CONYUGE, O ALGUNO DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS?			
1 TRANSPORTE PÚBLICO 2 VEHICULO PROPIO NO MOTORIZADO 3 VEHICULO PROPIO MOTORIZADO 4 OTRO			

En el presente documento y bajo protesta de decir verdad, declaro que habito en el domicilio proporcionado. Asimismo, declaro que todos los datos y requisitos aportados para cumplir con la inscripción son verdaderos. Igualmente, declaro sabedor(a), de que en el caso de que se demuestre posteriormente que es falsa la información que proporciono, quedarán nulificados los derechos que pudiera haber adquirido.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ENTREVISTADORA

"Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda, puede acudir a la siguiente dirección: Calle 56 no. 419 x 47 y 49, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o llamar al siguiente teléfono: (999) 930 3070.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos y con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas; ubicar la vivienda del solicitante del apoyo a otorgar; admisión de los listados de las personas susceptibles a recibir el apoyo, recepción de los expedientes de beneficiarios para los trámites que correspondan para el otorgamiento de un apoyo, confirmar y verificar la identidad y autenticidad de la información que se proporciona del solicitante, contar con un registro que permita dar seguimiento a las necesidades del solicitante, asegurar que las acciones estén correctamente ubicadas y geo-referenciadas y tomar fotografías en las visitas técnicas de verificación de las fachadas, de los beneficiarios, del lugar donde se realizará el apoyo y de la obra terminada.

Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento o comunicándolo al correo electrónico solicitudes@viviendayucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>.

F-PR-OAA-03 R00

Página 2 de 2

Anexo 4. Formato de Recibo de Entrega del Apoyo para Mejoramiento de Vivienda.



PROGRAMA BIENESTAR EN TU VIVIENDA

RECIBO DE ENTREGA DEL APOYO PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA

MÉRIDA, YUCATÁN A _____

RECIBÍ DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO BIENESTAR EN TU VIVIENDA, EJECUTADO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA CANTIDAD DE \$_____ (SON:_____/100 M.N.), LA CUAL ME COMPROMETO A DESTINAR DEBIDAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y DE MI SOLICITUD PRESENTADA.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE TENGO CONOCIMIENTO DE QUE, EN CASO DE INCUMPLIR LO DISPUESTO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y/O EN MI SOLICITUD PRESENTADA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN PODRÁ REQUERIRME EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, QUEDANDO IMPOSIBILITADA O IMPOSIBILITADO PARA PARTICIPAR NUEVAMENTE EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO Y HACIÉNDOME ACREEDORA O ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE. EL SIGUIENTE APOYO:

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DIGITAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA

"Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda, puede acudir a la siguiente dirección: Calle 56 no. 419 x 47 y 49, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o llamar al siguiente teléfono: (999) 930 3070.
El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos y con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas; ubicar la vivienda del solicitante del apoyo a otorgar; admisión de los listados de las personas susceptibles a recibir el apoyo, recepción de los expedientes de beneficiarios para los trámites que correspondan para el otorgamiento de un apoyo, confirmar y verificar la identidad y autenticidad de la información que se proporciona del solicitante, contar con un registro que permita dar seguimiento a las necesidades del solicitante, asegurar que las acciones estén correctamente ubicadas y geo-referenciadas y tomar fotografías en las visitas técnicas de verificación de las fachadas, de los beneficiarios, del lugar donde se realizará el apoyo y de la obra terminada.
Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento o comunicándolo al correo electrónico solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet: <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>.

Anexo 5. Formato de Cédula de Visita de Inspección.



Cédula de visita de inspección

Nombre:				Fecha:		
CURP:				Teléfono:		
Municipio:				Localidad:		
Dirección:						
Descripción del apoyo solicitado:						
DATOS DE EJECUCIÓN						
Evidencia de ejecución:	☐ No iniciado	☐ Iniciado	☐ En proceso	☐ Terminado		
Cumplió con el propósito del apoyo:	☐ Sí	☐ No	Especifique: _____			
Condición del material:	☐ Adecuado	☐ Deficiente	Especifique: _____			
Requiere otra vista:	☐ Sí	☐ No	Especifique: _____			
Croquis			Croquis de localización			
Autorizó						
Nombre y firma del entrevistado:						
Parentesco:						

Nombre y firma del representante del Instituto

Nombre y firma del solicitante

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Bienestar en tu Vivienda, puede acudir a la siguiente dirección: Calle 58 no. 429 x 47 y 49, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o llamar al siguiente teléfono: (999) 930 3670.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos y con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas ubicar la vivienda del solicitante del apoyo a otorgar; admisión de los listados de las personas susceptibles a recibir el apoyo, recepción de los expedientes de beneficiarios para los trámites que correspondan para el otorgamiento de un apoyo, confirmar y verificar la identidad y autenticidad de la información que se proporciona del solicitante, contar con un registro que permita dar seguimiento a las necesidades del solicitante, asegurar que las acciones estén correctamente ubicadas y geo-referenciadas y tomar fotografías en las visitas técnicas de verificación de las fachadas, de los beneficiarios, del lugar donde se realizará el apoyo y de la obra terminada.

Se informa que no se realizará transferencia de los datos personales. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento o comunicándolo al correo electrónico solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet: <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>.

F-PR-RVV-02 R00

Página 1 de 1

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA